

25 de Octubre de 2016

Dictamen a la "Propuesta con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a actualizar las normas que regulan la emisión de contaminantes de los vehículos nuevos a nivel nacional para contrarrestar los riesgos que en materia de salud produce a la población."

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su **análisis y dictamen** la "Propuesta con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a actualizar las normas que regulan la emisión de contaminantes de los vehículos nuevos a nivel nacional para contrarrestar los riesgos que en materia de salud produce a la población", que presentó la Dip. Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones III y IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción II, 64, 89 y 90 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen al tenor de los siguientes:

PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa, se aprobó turnar a esta Comisión la Propuesta antes mencionada, que presentó la Dip. Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con oficio fechado el día 29 de Marzo de 2016, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, la proposición con punto de acuerdo de referencia, mediante oficio No. MDSPSOPA/CSP/524/2016, mismo que fue recibido en esta comisión el día 04 de Abril de 2016; a fin de que se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 11 de Abril de 2016, se turnó a los diputados integrantes de esta Comisión de Administración Pública Local la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada para su conocimiento, revisión y análisis.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió en sesión ordinaria el día veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis, para dictaminar la propuesta de referencia, a fin de ser sometido el presente dictamen a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Proposición con punto de acuerdo en estudio, plantea en sus antecedentes, lo siguiente:

“PRIMERO: Desde el pasado fin de semana el Gobierno de la Ciudad declaró que nos encontrábamos en contingencia ambiental fase I, situación que puede generar múltiples consecuencias en la salud de los capitalinos.

SEGUNDO: Los hechos que han dado origen para llegar a la situación que se describe, dan cuenta de una pésima política en materia ambiental implementada en una ciudad con las características que tiene la Ciudad de México. Son nulas las acciones que se han realizado a favor de una ciudad sustentable.

TERCERO: Por el contrario, los excesos cometidos en materia ambiental se han agravado año tras año en la presente administración derivado de la cuantiosa tala de árboles desmedida, ejemplo de ello han sido: El Proyecto del Centro Comercial Patio Fuentes Tlalpan; la construcción de un Walmart en el pueblo de Santiago Tepalcatalpan, en la Delegación Xochimilco; la obra del Deprimido Mixcoac; la obra que se ubica en la esquina de Montes Apalaches con Circuito Joaquin Clausell en la colonia Lomas Virreyes de la Delegación Miguel Hidalgo; la concesión otorgada al Centro de Transferencia Modal, con una vigencia de 30 años, lo que implicaría una afectación derivada de las obras de construcción de dicho centro en materia ambiental; el proyecto Gran Rueda CDMX en el interior del Bosque de Chapultepec; la ampliación de Galerías Insurgentes, en la Delegación Benito Juárez, la puesta en marcha del regreso de la Fórmula 1 y la construcción del nuevo estadio de beisbol de los Diablos Rojos; la tala de árboles en el Bosque de Aragón que denunciaron los vecinos y vecinas que ascendía a más de 7 mil árboles, entre muchos otros casos que suman alrededor de 10,000 árboles talados en los últimos 3 años.

CUARTO: En enero de 2015 un estudio presentado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y coordinado por la Dra. Claudia Sheinbaum, fue entregado a la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno de esta Ciudad.

Dicho estudio, titulado “Propuesta de políticas para mejorar la calidad del aire y reducir emisiones de gases de efecto invernadero en la zona metropolitana del Valle de México” desarrolla recomendaciones de política pública de suma envergadura en el tema de prevención y acción para la mejora de la calidad del aire. A continuación describimos someramente algunos para contar con un panorama profesional al respecto.

QUINTO: Es necesario actualizar las normas oficiales mexicanas 042, 044 y 166 que regulan la emisión de vehículos nuevos, actualmente la mayor parte de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico actualizan las normas de emisión cada cinco años como forma para reducir emisiones, mientras que en México no se actualizan las normas desde hace 10 años.

SEXTO: Generar un esquema de verificación y cumplimiento de las normas de vehículos nuevos, a través de la instalación de un laboratorio de emisiones a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, encargada por ley de llevar a cabo esta verificación.

SEPTIMA: La norma NOM-041-Semarnat-2006 publicada en 2007 establece los límites máximos de emisiones de los vehículos a gasolina en circulación y las veces que se ha

modificado sólo ha sido para hacerla más permisiva. Derivado de ello, el estudio en mención considera actualizarla.

OCTAVA: Es indispensable que la Comisión Ambiental de la región centro o la Profepa lleven a cabo pruebas rigurosas cada tres meses, de verificación del contenido de azufre en los combustibles, así como promover el uso de trampas de partículas y convertidores catalíticos en nuevos vehículos diésel, y promover el uso de nuevas tecnologías de vehículos ligeros a partir de incentivos nacionales.

NOVENO: Urgen políticas públicas que promuevan la reducción del uso del transporte privado a partir del uso del transporte público, lo cual conlleva a plantear una medida de reducción de emisiones, así como la implementación de programas en materia de protección civil para reducir las fugas de Gas LP en la Ciudad.

DECIMO: Derivado del contenido del estudio a que hacemos referencia es a todas luces viable la implementación de políticas que prevengan y mejoren la calidad actual del aire en esta Ciudad, por lo cual es necesario exhortar a las autoridades competentes a que no soslayan las propuestas aquí planteadas pues se trata de decisiones que tienen el bienestar común por objetivo.

ONCEAVO: Finalmente, robustece la dimensión de la problemática que se describe en el presente punto de acuerdo, el reciente comunicado presentado por la Organización Mundial de la Salud, en donde se informa que ha sido descubierto que la insalubridad ambiental causa millones de muertes al año.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, el Grupo Parlamentario de Morena, pone a consideración el punto de acuerdo de referencia, a partir de los siguientes:

Continúa manifestando la proponente en el capítulo denominado **CONSIDERANDOS** lo siguiente:

PRIMERO: Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su urgente y obvia resolución.

SEGUNDO: Que el artículo 42, fracciones XIV, XV, XVI y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la Asamblea Legislativa tiene facultades para normar en materia de planeación del desarrollo; desarrollo urbano, usos de suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamiento; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal; prestación y concesión de servicios públicos; servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; protección de animales y fomento cultural; tiene facultades para comunicarse con los otros órganos Locales de Gobierno, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal así como con cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su

mesa directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

TERCERO: Que el artículo 62, fracciones XI, XVII, XXIV, XXX, XXXII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su importancia y repercusión en la sociedad capitalina considera entre las Comisiones Ordinarias de esta autoridad las comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana; Población y Desarrollo; Turismo y Medio Ambiente, entre otras.

CUARTO: Que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 13, fracción I de la Ley Orgánica, en materia de Administración Pública atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades.

QUINTO: Que los desarrollos se han ejecutado y los que se pretenden llevar a cabo (de acuerdo con la escasa información que se ha hecho de conocimiento público) por su dimensión física y el impacto ambiental que ello supone en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas y, en general, por su evidente impacto espacial, social y económico, conllevan a la afectación a derechos fundamentales, como en los casos considerados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el multirreferido "Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura" respecto de los cuales, es necesario que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad.

Con base en los antecedentes y considerandos antes expuestos, y con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

En la parte resolutive la proponente determina lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A ACTUALIZAR LAS NORMAS QUE REGULAN LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS A NIVEL NACIONAL PARA CONTRARRESTAR LOS RIESGOS QUE EN MATERIA DE SALUD PADECE LA POBLACIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos del artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Asamblea

Legislativa se encuentra facultada para legislar en materia de Administración Pública, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

SEGUNDO.- Que de igual forma las fracción XI del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, faculta a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer y dictaminar lo relativo a la “Propuesta”, señalada en el preámbulo del presente documento.

CUARTO.- Una vez fijada la competencia de esta dictaminadora, se procede a realizar el análisis correspondiente de los antecedentes, pasándolo a hacer de la siguiente manera:

Que el antecedente primero retoma la problemática suscitada en la Ciudad de México a raíz de la contingencia ambiental fase I; por su parte, el segundo y tercer antecedente refiere una serie de causas y acciones que a consideración de la proponente son el resultado de una pésima política en materia ambiental, solo por citar algunos ejemplos “la tala desmedida de arboles, la construcción de complejos comerciales, etc”. Leído lo anterior, esta dictaminadora coincide en la necesidad de crear lineamientos eficaces que redunden en cuidar la calidad del aire y detenga la tala desmedida de arboles no solo en esta Ciudad, sino en todo el país.

En los antecedentes cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno la proponente rescata una investigación realizada por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y coordinada por la Dra. Claudia Sheinbaum, en la que,

realiza recomendaciones de política pública para mejorar la calidad del aire; sobresaliendo la necesidad de actualizar las normas 042, 044 y 166 que regulan la emisión de vehículos nuevos, así como la norma 041 que regula los límites máximos de emisiones de los vehículos a gasolina. Otros puntos que desarrolla dicho estudio es promover el uso de trampas de partículas y convertidores catalíticos, promover el uso de nuevas tecnologías en vehículos ligeros y la implementación de políticas públicas que favorezcan el uso del transporte público.

Es importante señalar que, esta dictaminadora coincide con la proponente, por lo que hace a la necesidad de establecer políticas y programas públicos que vayan orientados a mejorar la calidad del aire en esta ciudad capital, estableciendo campañas que incentive la disminución del uso de vehículos o que promueva el uso de vehículos eléctricos, bicicletas, uso de transporte eléctrico; sin embargo esto no representa un solución real, pues se tiene que establecer políticas ambientales que incorporen una verdadera participación de empresas y a particulares en general.

QUINTO.- Prosiguiendo con el análisis del punto de acuerdo, a continuación se entra al estudio del capítulo de “considerandos”:

Básicamente la proponente señala el marco normativo en el que se establecen las facultades de este Órgano Legislativo para atender peticiones y quejas ciudadanas, así como para legislar en materia de planeación del desarrollo, desarrollo urbano, uso de suelo, preservación del medio ambiente y protección ecológica, y señala la facultad de esta soberanía y de sus órganos internos para comunicarse con otros órganos locales de gobierno, con la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal, con la comisión de Derechos Humanos... o cualquiera otra dependencia o entidad por conducto de su mesa directiva, Comisión de Gobierno o sus órganos internos.

De lo antes expuesto, esta dictaminadora confirma las facultades y atribuciones que le son concedidas a este Órgano Legislativo, para atender la petición plasmada en el cuerpo del punto de acuerdo que se analiza, y tal como se refiere existe fundamento para pronunciarnos sobre la protección y el cuidado del medio ambiente, incluso para en vía de comunicado solicitar a las instancias federales que se mencionan realicen las acciones que sean necesarias para mejorar la condición medio ambiental, sin embargo, ya se están realizando acciones y medidas que van encaminadas a satisfacer la solicitud de la diputada proponente, por otra parte, y toda vez que el objeto del punto de acuerdo que se analiza ya ha sido atendido y visto que las diversas dependencias en la materia han atendido de manera prioritaria el problema ambiental que se vive en la Ciudad de México, es que se determina que resultaría ocioso realizar atento exhorto cuando ya ha sido atendido el tema.

Es importante destacar que existe la figura jurídica de actos consumados, siendo estos los que se han realizado en forma total todos sus efectos y cuya finalidad a producido todos sus efectos, y para el caso que nos ocupa, los planteamientos señalados por la proponente ya han dejado de tener materia de estudio, puesto que se refería a un tiempo y acción determinada, para sustentar y robustecer el argumento antes señalados siendo aplicable de manera analoga la siguiente tesis jurisprudencial:

209662. I. 3o. A. 150 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIV, Diciembre de 1994, Pág. 325

ACTOS CONSUMADOS. PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. *Los actos consumados se entienden por la doctrina y la jurisprudencia como aquéllos que han realizado en forma total todos sus efectos, es decir, aquéllos cuya finalidad perseguida se ha obtenido en todas sus consecuencias jurídicas. Para efectos de la procedencia del juicio de amparo los actos consumados, atendiendo a su naturaleza y efectos los podemos clasificar en: a) actos consumados de modo reparable y b) actos consumados de modo irreparable. Los primeros son aquéllos que a pesar de haberse realizado en todos sus efectos y consecuencias pueden ser reparados por medio del juicio constitucional, es decir, que la ejecución o consumación del acto puede ser restituida o reparable al obtenerse una sentencia de amparo favorable (artículo 80 de la Ley de Amparo), de ahí el que proceda el juicio de amparo en contra de actos consumados de modo reparable. En cambio, los actos consumados de modo irreparable son aquéllos que al realizarse en todos y cada uno de sus efectos y consecuencias, física y materialmente ya no pueden ser restituidos al estado en*

que se encontraban antes de las violaciones reclamadas, razón por la cual resulta improcedente el juicio de garantías en términos de la fracción IX del artículo 73 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales. En esta tesitura, para determinar si se está en presencia de un acto consumado de modo reparable o irreparable, se debe de atender a los efectos y consecuencias de su ejecución. Así tenemos que los efectos y consecuencias del acto reclamado ya ejecutado no pueden circunscribirse al tiempo o momento de su ejecución para determinar la procedencia del juicio de amparo, porque llegaríamos al extremo de que cualquier acto por el solo hecho del transcurso del tiempo en su realización, por no retrotraerse éste, es un acto consumado de modo irreparable, cuando la restitución del acto ejecutado es factible aun cuando sea en otro tiempo y momento. Esto resulta así, si consideramos que los actos consumados de modo irreparable hacen improcedente el juicio de amparo porque ni física ni materialmente, puede obtenerse la restitución de los actos reclamados. Lo que significa que la naturaleza de los actos consumados para efectos del juicio de amparo debe atender a la reparabilidad física y material de los mismos, es decir, al hecho de que el gobernado pueda gozar jurídica y nuevamente del derecho que tiene tutelado, y que le fue transgredido, igual que antes de las violaciones cometidas, pero no por cuestiones de tiempo o del momento de su ejecución porque el tiempo no rige la materialización física y restituible de los actos ejecutados (actos consumados).

*TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Queja 493/94. Jefe de Seguridad y Vigilancia del Palacio de Justicia Federal y otras autoridades.
14 de octubre 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria:
Rosalba Becerril Velázquez.*

Debe precisarse que en este punto de acuerdo, no existieron actos que generaran afectación alguna, por tal motivo al no haber materia de estudio y por haberse agotado el objeto y el espíritu del propio legislador, esta comisión considera que debe ser desechado el presente punto de acuerdo.

SEXTO.- En opinión de esta dictaminadora, se estima que es infundada y no contiene los elementos necesarios para considerarse debidamente motivada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Juana María Juárez López, del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizada la propuesta con punto de acuerdo que se analiza, esta

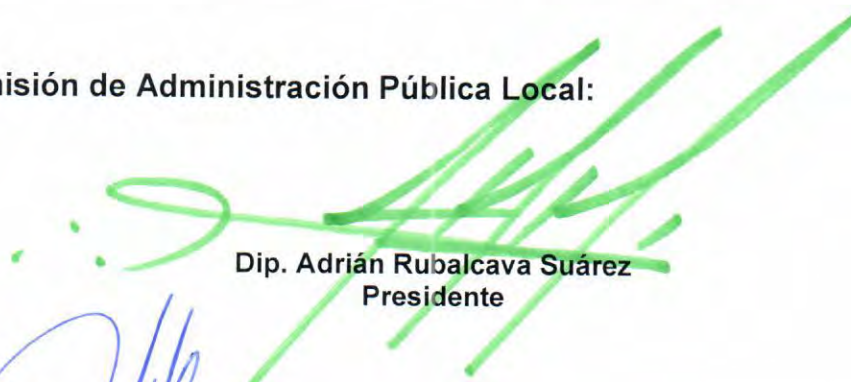
Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, determina que se:

RESUELVE


ÚNICO.- Se **DESECHA** la Propuesta con punto de acuerdo para EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A ACTUALIZAR LAS NORMAS QUE REGULAN LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE LOS VEHÍCULOS NUEVOS A NIVEL NACIONAL PARA CONTRARRESTAR LOS RIESGOS QUE EN MATERIA DE SALUD PRODUCE A LA POBLACIÓN.”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por la Comisión de Administración Pública Local:



Dip. Adrián Rubalcava Suárez
Presidente



Dip. José Manuel Delgadillo
Moreno
Vicepresidente

Dip. Nora del Carmen Bárbara
Arias Contreras
Secretaria

Integrantes:

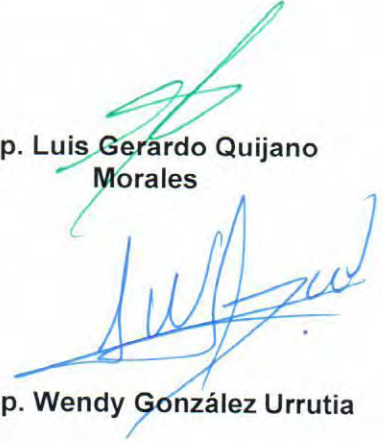
Dip. Leonel Luna Estrada



Dip. Elizabeth Mateos
Hernández



Dip. Luis Gerardo Quijano
Morales



Dip. Fernando Zárate Salgado

Dip. Wendy González Urrutia

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)

Dip. (Grupo Parlamentario
Morena)